CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de marzo de 2021. Informando a la señora juez que el termino de subsanación de la presente demanda se encuentra vencido. Provea.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACIÓN
RADICADO: 2014-00480
DEMANDANTE: ROSARIO INES ORDOÑEZ
DEMANDADO: CONSTRUCTORA ARINSA S.A.

Auto de Sustanciación N° 297

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido para subsanación, la parte demandante guardo silencio, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA SINGULAR A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO, propuesta por ROSARIO INES ORDOÑEZ, en contra de CONSTRUCTORA ARINSA S.A.

SEGUNDO: NOTIFICADA ésta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AU

2014-480

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460f3e4e1d0a8e9ce5650bf1c1d3dcb2bb236dc740087b0a897983295f766cf2**
Documento generado en 02/03/2021 02:40:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica